GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de septiembre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL BANCO ACTINVER, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, LA FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "PEÑA ROCOSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3709, 3729, 3533, 3538, 3545, 3535, 3725, 3647, 3698, 1569-A1, 3700, 3816, 1571-A1, 1581-A1, 3824, 1586-A1, 1587-A1, 1574-A1, 1585-A1, 3825, 1583-A1 y 3817.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3811, 3801, 3809, 3739, 3753, 1536-A1, 774-B1, 1577-A1, 1580-A1, 3808, 775-B1, 799-B1 y 1573-A1.

Tomo CCVI
Número
46

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

EXPEDIENTE:	**DRVT/RLVB/095/2018**
MUNICIPIO:	**VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**
ASUNTO:	**AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "PEÑA ROCOSA".**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de Julio del 2018.

BANCO ACTINVER S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER.
CALLE PROLONGACIÓN CORNISA ROCOSA
NÚMERO 132, LOTES 132 Y 133,
BARRIO DE LA PEÑA, VALLE DE BRAVO,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha **03 de julio del año 2018**, con número de folio 095/2018, la cual fue atendida con el oficio de prevención número 224021015/245/2018 de fecha seis de julio del año en curso, con fecha de recibido el veintitrés de julio del mismo año y dando cumplimiento el día veintitrés del mismo mes y año, para obtener la autorización de fusión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente **"PEÑA ROCOSA"**, con cuatro áreas privativas para cuatro viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	**Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, lotes 132 y 133.**
Colonia o localidad:	**Barrio de la Peña.**
Municipio:	**Valle de Bravo, Estado de México.**
Superficie:	**Lote 132 2,802.17 m2.** **Lote 133 4,173.00 m2.** **Siendo un total de 6,975.17 m2.**
Condominio de tipo:	**Residencial Alto.**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II Y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV Y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38,5.40,5.43,5.44, 5.45, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,3 fracción VI, 13 fracciones II y III, 14 fracción 1 y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que representa formato único de solicitud de autorización de Fusión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente **"PEÑA ROCOSA"**, para cuatro lotes, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/095/2018,** de fecha 03 de julio del año 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, acredita la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:

- **Escritura número 56,503**, Libro número 2,145, Tomo 215, de fecha **20 de abril del año 2017**, que contiene el **Contrato de Compraventa**, a nombre de **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública Número 201 de la Ciudad de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la Oficina Registral de Valle de Bravo, **Lote 132 con una superficie de 2,802.17 m2. (Dos mil ochocientos dos punto diecisiete metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número 00012498, Trámite 39329, con fecha de inscripción 05/07/2017.**

- **Escritura número 56,078**, Libro número 2,128, Tomo 213, de fecha **07 de febrero del año 2017**, que contiene el **Contrato de Compraventa**, a nombre de **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública Número 201 de la Ciudad de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la Oficina Registral de Valle de Bravo, **Lote 133 con una superficie de 4,173.00 m2. (Cuatro mil ciento setenta y tres metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número 00006043, Trámite 38048, con fecha de inscripción 03/05/2017.**

- Escritura número 69,375, Libro 3,071, de fecha 15 de noviembre del año 2006 emitida por el Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública 147 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 357,980.

- Que **el C. Fernando Javier Lepine Camarena, Delegado Fiduciario,** se identifica con la credencial para votar número 0713006523487, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió la **Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUS-277/2017,** de fecha **13 de noviembre del año 2017,** para el **lote 132, y la Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUIS-278/2017** de fecha **13 de noviembre del año 2017,** para el **lote 133,** donde se hace constar que **ambos** predios se ubican en una zona clasificada como **Habitacional Densidad 1667 (H-1667);** para la construcción de 4 casas, en el predio ubicado en Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, Lotes 132 y 133, Barrio de la Peña, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México**;** para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 1667 (H-1667).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	**Valle de Bravo.**
Zona	**Habitacional Densidad 1667.**
Clave	**H-1667.**
Uso	**Habitacional.**
Densidad de Vivienda	**Una por cada 1,667.00 m2**
Altura	**2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.**
Coeficiente de Ocupación del Suelo	**30% de la superficie del predio.**
Coeficiente de Utilización del Suelo	**0.6 veces la superficie del predio.**
Área libre de construcción	**70% de la superficie del predio.**
Superficie mínima del lote	**1,000.00 m2.**
Frente mínimo	**20.00 metros.**
Cajones de estacionamiento	**Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.**

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo expidió la constancia de **Alineamiento:** Folio 00803; DU/431/2017 de fecha 11 de mayo del año 2018, en donde se establece que el predio ubicado en Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, Lote 132, Barrio de la Peña, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa el Acta de Cabildo número "Centésima Quinta" de fecha 28 de febrero del año dos mil dieciocho, donde se hace constar la afectación del mismo por una calle, para dar acceso al Tanque de Agua Potable. Por otra parte, mediante la Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/431/2017 de fecha 06 de noviembre del año 2017, se hace constar que le corresponde el número oficial **132.**

V. Que representa el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el lote 132 con una **superficie de 2,802.17. (Dos mil ochocientos dos punto diecisiete metros cuadrados),** con e**l Folio Real Electrónico: 00012498, Trámite número: 46429, de fecha 26/06/2018** y para **el lote 133 con una superficie de 4,173.00 (Cuatro mil ciento setenta y tres metros cuadrados),** con el **Folio Real Electrónico: 00006043, Trámite número: 46431, de fecha 26/06/2018,** en donde se menciona en ambos casos que los lotes **NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.**

VI. Que para el condominio pretendido cuenta con la siguiente factibilidad:

- **Constancias de Factibilidad de Servicios de Agua Potable,** expedidas por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; mediante oficio número **FACT/AC/102/2017** de fecha **04 de diciembre del año 2017** para el lote 132 y oficio número **FACT/AC/103/2017** de **fecha 04 de diciembre del año 2017** para el lote 133, signados por el Arq. Emilio Beraud Pedraza, Director General.

- **Convenio número 097/2017** de fecha **04 de diciembre del año 2017**, para el lote 132 y **Convenio número 098/2017** de fecha **04 de diciembre del año 2017**, para el lote 132, realizados entre los titulares del predio y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales en el condominio a desarrollar.

- Que la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, integra a este expediente el anteproyecto y la memoria descriptiva de la "PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES".

VII. Que se presentó **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, y la localización del mismo en una **ortofoto.**

VIII. Que presenta el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Dirección General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con los artículos 101 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite lo siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** la **Fusión de dos lotes,** ubicados en Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, Lotes 132 y 133, Barrio de la Peña, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE LA FUSIÓN QUE SE AUTROIZA.

Lote No.	Superficie (m2)	Uso de Suelo
132	2,802.17	Una Vivienda
133	4,173.00	Una Vivienda

	Superficie aprovechable.	Afectación por calle.	Total.
Lote único fusionado	*6,847.11 m2*	*128.06 m2*	*6,975.17 m2*

SEGUNDO.- **Se autoriza a la sociedad denominada BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "PEÑA ROCOSA"** como una unidad espacial integral, para que ene lote resultante de la fusión anterior, con una superficie de **6,847.11 m2. (Seis mil ochocientos cuarenta y siete punto once metros cuadrados),** ubicado en Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, Lotes 132 y 133, Barrio de la Peña, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 04 viviendas, conforme al Plan único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE TOTAL.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1	1,420.66	UNA VIVIENDA.
2	1,604.69	UNA VIVIENDA.
3	1,121.46	UNA VIVIENDA.
4	1,142.59	UNA VIVIENDA.
TOTAL	5,289.40	CUATRO VIVIENDAS.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	1,457.21 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.) B)	64.00 M2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (E.V.) C)	12.50 M2.
SUPERFICIE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	24.00 M2
TOTAL	1,557.71 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	5,289.40 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	1,457.21 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.) B)	64.00 M2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (E.V.) C)	12.50 M2.
SUPERFICIE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	24.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO.	6,847.11 M2
NPUMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	04
NÚMERO DE VIVIENDAS.	04
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

TERCERO. - Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Fusión y Condominio por la cantidad de $24,297.67 (Veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 67/100 Moneda Nacional),** de conformidad con el Artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia que deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en los artículos 101 fracción VI Inciso A) y C) y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda al Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI Inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

   Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y

11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. **OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamientos, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones y banquetas.
F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
G). Jardinería y forestación.
H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA**

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. –
Deberá realizar los proyectos y las obras de Infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, mismo que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de la Operación Urbana la autorización correspondiente.

5. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracciones V, VI y 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado de la siguiente manera.

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	4	60.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	4	40.00 m2.

6. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 57, 58 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano en las áreas de donación, las que se incrementarán o disminuirán proporcionalmente atendiendo al número de viviendas o en su caso a la superficie vendible.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO X M2.	COSTO DIRECTO.
Jardín de Niños.	1,936 m2. de aula	$6,128.35	$11,864.48
Escuela Primaria o Secundaria.	6,912 m2. de aula	$6,434.75	$44,476.99
Jardín Vertical.	16.00 m2.	$458.92	$7,342.72
Zona Deportiva y juegos infantiles.	32.00 m2.	$527.55	$16,881.60
TOTAL.			**$80,565.79 (OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Hospitales y clínicas.	1.00 m2 de construcción.	$11,779.31	**$11,779.31 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**

7. Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando sean menores a 1,500 m2, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal por la de cubrir en numerario el costo de las mismas.

I. El valor de las áreas de donación serpa calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México (IGECEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio, el pago respectivo deberá realizarse en la Tesorería Municipal; en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarte el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

II. Deberá realizar el pago sustitutivo de las obras de equipamiento urbano y regional municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública; el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de Equipamiento Urbano Regional deberá aportarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y específicamente técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

QUINTO.– Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO.– **Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, Inciso B),** del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$1.760,341.18 (UN MILLÓN STECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- **De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$33,359.92 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.),** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$1,667,996.08 (UN MILLÓN SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.).**

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, las cuales se contarán a partir de la fecha que se consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que contengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y serpa para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSITITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada solo podría efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en los convenios número 097/2017 y 098/2017 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el

Ordenamiento Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda a los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las pareas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregara a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del Plano Único del Condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y serpa de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Bravo.

DÉCIMO TERCERO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único de Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje **(instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en los convenios números 097/2017 y 098/2017 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete),** alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **BANCO ACTINVER S.A. DE C.V. INSTITUTICIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "PEÑA ROCOSA"**, ubicado en Calle Prolongación Cornisa Rocosa número 132, Lotes 132 y 133, Barrio de la Peña, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" , y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente,

El presente Acuerdo de Autorización de Fusión y Condominio surtirá efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos de terceros.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10206/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA MERCADO RODRIGUEZ, en contra de GUILLERMO MURRIETA GARCIA Y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno predio denominado PORCION DE TERRENO PREDIO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, UBICADO EN LOTE 18, COLONIA POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ACTUALMENTE COMO CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 18-BIS, MANZANA B, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 MTS CUADRADOS CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES; Al Sur: 09.00 METROS CUADRADOS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, Al Oriente: 07.88 MTS CUADRADOS CON LOTE 19 DEL MISMO TERRENO; Al Poniente: 07.89 MTS CUADRADOS CON LOTE 18 DUPLEX DEL MISMO TERRENO. SUPERFICIE: 70.95 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia, la inscripción a su favor del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble señalado en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL. Que en fecha 22 de Diciembre del año 2010 adquirió mediante contrato de compraventa de Guillermo Murrieta García, el inmueble referido. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ALBERTO NARCISO MURRIETA GARCIA, AGUSTIN GARCIA LUGO, TOMAS MARTINEZ GONZALEZ. En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3709.- 29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MENDOZA LUVIAN FAUSTO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 30/2017 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Lic. JOEL GUADARRAMA FIGUEROA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra de MENDOZA LUVIAN FAUSTO; se ordenó emplazar al demandado, MENDOZA LUVIAN FAUSTO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). El vencimiento anticipado del plazo para el pago el crédito otorgado en el Contrato de Garantía Hipotecaria. b).- El pago de 153.0090 (ciento cincuenta y tres punto cero cero noventa) veces el Salario Mínimo Mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de $339,743.63 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100), de acuerdo al documento. c).- El pago de los intereses Ordinarios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidara en ejecución de sentencia. d).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. e).- La declaración judicial en el sentido de hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida en favor de mi representada, en el contrato base de la acción. h).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El 08 DE MAYO DE 2012 el C. MENDOZA LUVIAN FAUSTO celebró con la parte actora un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, bajo la escritura Pública número 159,262, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 151.5172 (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS) VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL, la cual se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- En la cláusula NOVENA DE LA CARTA DE "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA", las partes acordaron el importe del crédito más sus accesorios, y

que el mismo se actualizaría de acuerdo a los incrementos que tenga el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y de igual forma se estableció que la parte demandada se obligó a que realizaría las amortizaciones del pago del crédito mediante descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague; de igual forma autorizó que su patrón a partir del día siguiente al que recibiera el aviso de Retención de descuentos que girara el INFONAVIT empezaría a realizar los descuentos de su salario; de igual forma se pactó la estipulación marcada con la letra B en el párrafo dos de la misma cláusula que para el caso de que el hoy demandado no contare con una relación laboral, se obligaba a realizar los pagos de amortizaciones en los plazos y por los montos establecidos en dicha estipulación, por su parte mi representada se obligó a traducir los abonos en los múltiplos de Salario Mínimo mensual vigente durante el periodo al que corresponde la amortización. 3.- Aunado a lo anterior es importante es importante hacer notar a su señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de diciembre del 2015, motivo por el cual la actora hace efectivo el pago por esta vía. 4.- La partes en el acto jurídico que da origen a las prestaciones reclamadas pactaron que el crédito otorgado causaría desde su creación una tasa de interés ordinario inicial del 6.60% (SEIS PUNTO SESENTA) porciento inicial anual, sobre saldos insolutos siendo que dichos intereses comenzaron a causarse a partir de la fecha de disposición del crédito otorgado. 5.- Asimismo las partes acordaron en la CARTA DE "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA QUE LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA", que en caso de que el hoy demandado dejara de cumplir por causas imputables a él, las amortizaciones del crédito otorgado, pagaría un interés moratorio que se calculara aplicando la tasa anual de intereses moratorios sobre el saldo del capital por el tiempo que dure la mora en el pagos de dichas amortizaciones; así pues será la tasa resultante de sumar, la tasa anual del 4.2% y la tasa anual de interés ordinario que sea aplicable, conforme a lo estipulado en la Carta de condiciones Financieras Definitivas del Crédito, del contrato que nos ocupa. 6.- En la cláusula DÉCIMA QUINTA DE LA CARTA DE "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA" del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, se estableció que la parte demandada se obligó para el caso de darse los supuestos a gozar de las prórrogas a que se refieren los artículos cuarenta y uno y cincuenta y uno de la LEY DEL INFONAVIT, a dar aviso por escrito al instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de presentar sus servicios, acompañando a la solicitud copia del aviso de baja y copia de baja del seguro social o cualquier otro documento que acredite lo anterior, sin que hasta el momento haya cumplido con dicho aviso de prórroga de pago, por lo que la parte demandada no se encuentra gozando de una suspensión o impedimento justificado para realizar los pago en las formas y fechas pactadas para ello 7.- En la cláusula DÉCIMA OCTAVA DE LA CARTA DE "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA", las partes pactaron que mi mandante con cargo al monto del crédito otorgado, constituya una protección contra daños en la vivienda materia de la garantía hipotecaria que cubran los riesgos de incendio, terremoto e inundación a favor de mi representada y el gasto de dicho seguro se capitalizara al monto del crédito otorgado durante su vigencia, ya que esta protección estará presente por todo el tiempo en que pertenezcan insolutos los adeudos a favor del INFONAVIT. 8.- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE LA CARTA DE "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA", el demandado convino que el "INFONAVIT" podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de notificación o aviso previo al TRABAJADOR, ni de declaración judicial previa, el plazo para el pago del Crédito Otorgado y exigir el pago total del Capital, los interés devengados e insolutos y las demás cantidades que deben pagárseles en los términos de este contrato si: 1.- El trabajador no realice puntual e íntegramente por causas imputables a el, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las amortizaciones del Saldo de Capital y de los demás adeudados que tuviere, salvo en el caso en que le hubiese sido otorgada la prorroga prevista en este contrato. Sin perjuicio de los antes estipulado en el "INFONAVIT" podrá así mismo requerir al TRABAJADOR el pago de las amortizaciones mensuales omisas más intereses moratorios en los términos convenidos en este instrumento, así como los gastos de cobranza que se causen. 9.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como Anexo 4. 10.- Las partes convinieron que para que para garantizar el cumplimiento para requerir el pago de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado EN LA CALLE TIMILPAN, CASA "D" NUMERO 39, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 11, MANZANA 49, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO LA CASA 4911-D, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PASEO DE SAN MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago. 11.- Ahora bien, la actora he realizado gestiones extrajudiciales para requerir el pago de las mensualidades adeudadas, así como otros lugares para el pago distintos al que se pactó en el contrato base de la acción, hecho que se acredita mediante la documental consistente en el requerimiento de pago de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, que se anexa a la presente demanda como ANEXO 4, sin que hasta el momento dicha demandada haya cubierto los adeudos que tiene con mi apoderada. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio, en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3729.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: KARINA VICTORIA MONTES.

Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, promueve Juicio Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2016, en contra: Ejido San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, representado por el comisariado Ejidal, quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración Judicial de extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble asegurado por la Agente del Ministerio Público, Licenciada Areli Mariel Estrada Dorantes adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros, el veinticuatro de julio dl dos mil catorce ubicado en; calle cerrada de Calimaya, sin número Colonia San Mateo Solidaridad, Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado ante el Departamento de Catastro Municipal de Tultitlán, Estado de México como, 2º andador Calimaya, Manzana 59, lote 4, Colonia Ejido de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México el Cual se encuentra dentro del solar 4, manzana 59, del Ejido de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como lo reconoce el registro Agrario Nacional; también señalado en el contrato privado de compraventa de veintisiete de junio de dos mil quince, como calle solar urbano, número 04, manzana 59, Colonia Solidaridad, Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre KARINA VICTORIA MONTES como vendedora y MARIA IDALIA HIDALGO REA como compradora. 2.- La pérdida de Derechos Reales sin contraprestación, ni compensación alguna, para quien detente dichos derechos reales sobre el inmueble en cuestión. 3.- La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos 4.- La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México 5.- En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado d México, en términos del artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los diez días de julio del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

3533.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A NOE RIVERA LÓPEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 437/2018 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por ANGELICA ROMERO VILLANUEVA respecto de NOE RIVERA LÓPEZ en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto dictado el tres de agosto del dos mil dieciocho, la Jueza ordenó dar vista por edictos al solicitado NOE RIVERA LÓPEZ, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que:

ANGELICA ROMERO VILLANUEVA, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Espacial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado.

Edictos que se expiden en Toluca, México el diez de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.

ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3538.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda en los autos del expediente número 221/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO en la actualidad también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.10 MTS. CON LOTE 20.

AL PONIENTE: 8.10 MTS. CON CALLE ABEDULES.

Consta de una superficie Total 121.50 m 2.

La parte actora MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda la usucapión en contra de ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en la actualidad

también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 01 de enero de 1985, que celebró con MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, por lo que por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contadas a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 01 DE AGOSTO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO 01 DE AGOSTO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3545.-20, 29 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

C. JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS.

EXPEDIENTE: 1580/2015.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1580/2015, ADELAIDA CARREON SOLIS por su propio derecho, le demanda en la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), al señor JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, con las siguientes prestaciones: 1. Por declaración judicial se decrete la Pérdida de la Patria Potestad que detenta el hoy demandado José Luis Roque Villegas, respecto de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 2. Se fije de manera provisional y en su momento definitiva pensión alimenticia a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 3. El Pago de pensiones vencidas no pagadas a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio, desde su nacimiento 14 de abril de 2010, hasta la fecha. 4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración que ya obran en autos los informes proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México (ISSSTE), de donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, por medio de edictos los que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ultimas notificaciones, aun las de carácter personal, a través de la lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado a su disposición.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MÉXICO, PRIMERO DE AGOSTO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3535.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 921/2014.

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL LÓPEZ ENRIQUEZ.

HUGO ELOY PARADA MARTINEZ, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 921/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION en contra de ANGEL LÓPEZ ENRIQUEZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 24 de junio de mil novecientos noventa y seis, celebro contrato de compraventa en su carácter de comprador con ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE M como vendedora respecto de una fracción de un terreno denominado "COLONIA MIGUEL HIDALGO" POLÍGONO 3-A, DEL PREDIO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, FRACCION 68, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.90 metros colinda con Lote 1; AL ESTE: 8.90 metros colinda con Calle Mariano Escobedo; AL SUR: 13.90 metros colinda con Lote 3 y AL OESTE: 08.80 metros colinda con lotes 21 y 22 de la fracción 67, con una superficie total de 122.70 metros cuadrados; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio real electrónico 00243827; toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del hoy demandado, en consecuencia emplácese a ANGEL LÓPEZ ENRIQUEZ, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3709.- 29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7232/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR PEREZ AYALA, en contra de AGUSTIN GARCIA LUGO Y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL, se dictó auto de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno predio denominado TERRENO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO UBICADO EN LA CALLE GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, LOTE 30, COLONIA POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE LOTE 30-BIS, MANZANA B, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros con terreno propiedad merced Hernández sucesores; Al SUR: 09.00 metros con calle Venustiano Carranza, Al ORIENTE: 07.82 metros con lote 31 del mismo terreno; Al Poniente: 07.83 metros con lote 30 del mismo terreno. Superficie: 70.43 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a su favor del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble señalado en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL. Que en fecha 02 de Noviembre del año 2000 adquirió mediante contrato de compraventa de AGUSTIN GARCIA LUGO, el inmueble referido. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GUILLERMO MURRIETA GARCIA, ULISES ROMERO RAMIREZ, ARACELI MERCADO RODRIGUEZ, En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACION CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3709.- 29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE: A: OTTO DHAL.

Que en los autos del expediente número 411/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ERIKA ORLAINETA BASURTO, en contra de OTTO DHAL, por auto dictado en fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

En fecha tres de agosto de dos mil cinco el señor JUAN ENRIQUE ORLAINETA CHAVEZ en su carácter de vendedor y la C. ERIKA ORLAINETA BASURTO, celebraron contrato de compraventa respecto del terreno 137, ubicado en la COLONIA CONCEPCION, PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y actualmente marcado como CALLE VERANO NUMERO 137, COLONIA LA CONCEPCION PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie total de 200 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 136, AL SUR 25.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 138, AL ORIENTE 8.00 MTS, Y LINDA CON CALLE, AL PONIENTE 8.00 MTS Y LINDA CON CALLE; que dicho inmueble pertenece a uno de mayor superficie, mismo que la C. ERIKA ORLAINETA BASURTO, respecto de la fracción que pretende usucapir la ha venido poseyendo desde el tres de agosto de dos mil cinco, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, CIERTA, DE BUENA FE, y a TITULO DE DUEÑO.

Deberán presentarse la parte demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de agosto del 2018.-Secretario de Acuerdos, Lic. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

3725.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. NUM: 678/2016.

SECRETARIA B.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciocho relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido MORALES PANIAGUA JUAN ENRIQUE antes BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PANIFICADORA ALCO S.A. DE C.V. y LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ expediente número 678/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA LETICIA MEDINA TORRENTERA, señaló LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble EN EL LOTE 45 DEL LOTE CONSTITUIDO EN EL LOTE 9 DEL CONDOMINIO DENOMINADO VILLA ESTEFANIA UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO Y LIC. BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de $2,980,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Quinto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Octavo piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720 en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACIÓN: Debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS.- - - - - - - - - - - - - -En la Ciudad de México a 3 de Julio del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3647.-24 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 205/2013.

SECRETARIA “A”.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V,. en contra de EDITORIAL CHICOME, S.A. Y VALENTE MALDONADO MORA expediente 205/2013, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha cuatro y siete de junio y auto dictado en audiencia de fecha dos de agosto todos del año dos mil dieciocho señalo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye EL INMUEBLE SEÑALADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "APATENCO" PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE CENTRAL NÚMERO 19 (DIECINUEVE), EN LA COLONIA LA MAGDALENA ATLIPAC, siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO y realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio y entre la última publicación y la fecha de audiencia mediar un término de por lo menos cinco días.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE AGOSTO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3698.-28 agosto, 3 y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Expediente: 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARÍA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciocho ordenó ... "se ordena sacar A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de la presente ubicado en CALLE GRANATE NUMERO VEINTITRES COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el valor del inmueble para dicha segunda almoneda, queda en la cantidad de $1'638,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de descontar el diez por ciento al valor del avalúo proporcionado por el perito designado por la parte actora y para que tenga verificativo la siguiente almoneda se señalan las se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN-RÚBRICA.

1569-A1.-3, 7 y 13 septiembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 205/2013.

SECRETARIA “A”.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V,. en contra de EDITORIAL CHICOME, S.A. Y VALENTE MALDONADO MORA expediente 205/2013, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha cuatro y siete de junio y auto dictado en audiencia de fecha dos de agosto todos del año dos mil dieciocho dos de agosto de dos mil dieciocho señalo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye EL UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 1-A (UNO GUIÓN A) DE LA CALLE PRIVADA DE YUCATÁN, DEL BARRIO DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO DENOMINADO "TLATELTIPAC" MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO y realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio y entre la última publicación y la fecha de audiencia mediar un término de por lo menos cinco días.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE AGOSTO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3700.-28 agosto, 3 y 7 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 780/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN JUAN VELÁZQUEZ MENDOZA, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Dos de Marzo, sin número, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 54.00 (CINCUETA Y CUATRO METROS), colinda con JOSÉ MINUTTI Y LORETO VARGAS; AL SUR: 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS), colinda con ÁNGEL MINUTTI; AL ORIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con FRANCISCO SANABRIA; AL PONIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con CALLE DOS DE MARZO. Con una superficie de 702 m2 (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3816.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

BALDEMAR HERNÁNDEZ MUÑOZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 538/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno particular ubicado en el: PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL ARENAL", LOCALIZADO EN CERRADA HERMANOS GONZÁLEZ, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 10.00 METROS, LINDA CON CERRADA HERMANOS GONZÁLEZ;

AL SUR: En 10.00 METROS, LINDA CON BÚLMARO ROJAS RODRÍGUEZ;

AL ORIENTE: En 19.50 METROS, LINDA CON GABRIELA ISABEL VÍQUEZ VÁZQUEZ; Y

AL PONIENTE: En 19.50 METROS, LINDA CON HERMELINDA GONZÁLEZ CEDILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México; a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), firmando.-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1571-A1.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 839/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por APOLONIA ROBLEDO BACA en el que por auto dictado en fecha siete (7) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que con fecha 30 de junio de 1987, la actora celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO RAMÍREZ PEREGRINA, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "SIN NOMBRE" ubicado actualmente en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 31, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros y linda con Camino Público (actualmente calle Vicente Guerrero; AL SUR 10.00 metros y linda con camino federal (actualmente canal de riego); AL ORIENTE 32.00 metros y linda con ALFONSO BUSTOS MUNGUIA; Y AL PONIENTE 32.00 metros y linda con ENRIQUE SOLIS (actualmente con Kinder "José Vasconcelos"); con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados; que el inmueble no está Inscrito en el Instituto de la Función Registral; que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que el Inmueble no pertenece al régimen ejidal de Tepotzotlán, Estado de México, y que desde que la actora adquirió el inmueble, lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de agosto del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PÉREZ.-RÚBRICA.

1581-A1.-4 y 7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 946/2018, promovió ISAAC REYES SALAZAR, promoviendo Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado LA VEGA en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 90.10 METROS con ZEFERINO CASTAÑEDA actualmente VICTORINO CASTAÑEDA BRICEÑO; AL SUR: 91.60 METROS con ROBERTO REYES PICHARDO; AL ORIENTE: 73.60 METROS colinda con ISIDRO BARRERA y JOSÉ GARCÍA REYES actualmente SARA y MANUEL ambos de apellidos BARRERA PEÑA; AL PONIENTE: 77.10 METROS con CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,854 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

----------DOY FE.----------.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3824.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 427/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GABRIEL MARIN AVILA, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar un estracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que GABIEL MARIN AVILA, celebró contrato privado de compraventa con el señor LUIS ZUBIETA ESTRADA en su calidad de representante legal de GRUPO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en CALLE NARANJO LOTE 1, MANZANA G, AMPLIACIÓN SEGUNDA SECCIÓN GRANADOS, DE LA COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE NARANJO LOTE 1, MANZANA G, DE LA COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.76 metros con propiedad particular, AL SUR: 16.98 metros con lote 2, AL ORIENTE: 20.83 metros con calle Naranjo y, AL PONIENTE: 14.17 metros con lote 8, con una superficie aproximada de 260.62 metros cuadrados, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a éste Municipio, debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.----------DOY FE.----------PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

1586-A1.-4 y 7 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 461/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, promovido por FERNANDO, ALEJANDRA, ROSA y LAURA todos de apellidos RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativo a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el siete de enero de dos mil trece, entre FERNANDO RODRIGUEZ DESORMAUX, como vendedor y FERNANDO, ALEJANDRA, ROSA y LAURA, todos de apellidos RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como compradores, éstos últimos adquirieron el inmueble ubicado en calle Manzano, lote 12 A, manzana 5 B, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 321.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 47.714 metros con María Antonieta Regina Loreto Urbán Chores, Al Sur: 47.186 metros con Manuel Torres Sánchez, Al Oriente: 4.849 metros con calle Manzano y Al Poniente: 8.763 metros con barranca, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicitan que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1587-A1.-4 y 7 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente 834/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICAL promovido por MARÍA OSNAYA LORA, respecto del inmueble ubicado en CALLE OYAMEL SIN NUMERO OFICIAL COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medias y colindancias.

AL NORTE: Mide 21.90 metros y colinda con MIGUELINA OSNAYA LORA.

AL SUR: Mide 19.55 metros y colinda con CAMINO HOY EN DIA CALLE OYAMEL.

AL ORIENTE: Mide 35.60 metros y colinda con SILVESTRE FONSECA CHAVEZ.

AL PONIENTE: Mide 43.15 metros y colinda con FELIPE OSNAYA LORA.

SUPERFICIE TOTAL: 816.00 M2 (OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS.)

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento los proveídos de fechas treinta y uno (31) de Julio y ocho de agosto ambos de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1574-A1.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 418/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JUAN RAMIREZ PEREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndole saber que, deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, señala domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte,

con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le hará en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: EN FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LE COMPRE AL SEÑOR TEODORO PEREZ PEREZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EXTREMO DE LA CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE. CERRADA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES ALDAMA Y PRIVADA INDEPENDENCIA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA RESPECTIVA COPIA CERTIFICADA DE DICHO CONTRATO QUE EN ESTE ACTO EXHIBO COMO ANEXO 1, EL CUAL FUE PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO 150, DEL ESTADO DE MEXICO, C. LICENCIADO ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, CON RESIDENCIA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE ACTUALMENTE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: A) AL NORTE EN UN TRAMO DE 8.61 ML (ocho metros con sesenta y un centímetros lineales) y colinda con la propiedad de la señora Félix Salinas. B) EN UN SEGUNDO TRAMO DE 5.07 ML (cinco metros con siete centímetros lineales) y colinda con propiedad de la señora Félix Salinas. C) AL SUR en 12.89 ML (doce metros con ochenta y nueve centímetros lineales) y colinda con la propiedad de la señora Ivon Buelnas Pérez, en la inteligencia que 3.19 ML (tres metros con diecinueve centímetros) corresponden al acceso al inmueble a través de una servidumbre de paso que conlleva a la calle Independencia. D) AL ORIENTE en 17.60 ML (diecisiete metros con sesenta centímetros lineales) y colinda con la propiedad del señor Francisco Rosales Mendoza, E) AL PONIENTE en 15.36 ML (quince metros con treinta y seis centímetros lineales) y colinda con la propiedad del señor Pedro Pérez.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA, MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA. 1585-A1.-4 y 7 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Sergio Paez Juárez, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 955/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Sergio Paez Juárez, respecto del bien inmueble denominado “MECALCO”, ubicado en Morelos, número 7 en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos nueve punto veinte metros cuadrados (409.20 m^2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: treinta y cuatro punto diez (34.10) metros y colinda con Pedro Ramírez, al Sur: treinta y cuatro punto diez (34.10) metros y colinda con Silvestre Tenorio, al Poniente: doce metros (12.00) metros y colinda con Castula Tenorio, al Oriente: doce metros (12.00) metros y colinda con calle Morelos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar con un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3825.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 682/2018, FABIOLA MARIN SILVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en CALLE SÁNCHEZ HORMIGUERO MANZANA 7, LOTE 4, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1857, (ACTUALMENTE COLONIA CONSTITUYENTES DE 1857), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietaria de dicho bien inmueble, fundando el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compra venta de fecha 25 de mayo de 2008, adquirió del señor RODOLFO MARIN SILVA, el inmueble ubicado en CALLE SÁNCHEZ HORMIGUERO MANZANA 7, LOTE 4, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1857, (ACTUALMENTE COLONIA CONSTITUYENTES DE 1857), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 318.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 20.30 con Calle sin nombre; al Sur 14.00 metros con Ángel Torres G y 6.00 metros con Eusebia Torres G.; al Oriente 12.50 metros con Calle Sánchez Hormiguero; y al Poniente 20.00 metros con Avenida de las Torres, pactando como precio de la operación el pago de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se pagó al vendedor al momento de la firma del contrato de compra venta, en una sola exhibición y en efectivo, sirviendo dicho documento como el recibo más eficaz que en derecho corresponda. Como consecuencia de la referida compra venta, es que ha poseído el inmueble descrito en forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 25 de mayo de 2008, por lo tanto ostenta con calidad de propietaria el inmueble objeto del Procedimiento que nos ocupa. Que en fecha 11 de abril de 2018 obtuvo Constancia de Verificación de Linderos que le otorgó el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, respecto del inmueble de referencia, modificando su superficie, linderos, medidas y colindancias para quedar de la siguiente manera: SUPERFICIE TOTAL 296.84 METROS CUADRADOS, AL NORESTE 20.88 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL NOROESTE 20.70 METROS CON AVENIDA DE LAS TORRES; AL SURESTE 12.69 METROS CON SÁNCHEZ HORMIGUERO; Y AL SUROESTE 16.08 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, y que el predio a que se refiere no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, así como tampoco pertenece a los terrenos sujetos al régimen de Propiedad Ejidal. Que es ella quien realizo pago del traslado de dominio y se encuentra al corriente en el pago de Impuesto Predial del inmueble en cita Por lo cual mediante auto de fecha 15 de agosto de 2018 se ordenó la publicación de edictos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria. Publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil dieciocho. ATENTAMENTE.-LA EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1583-A1.-4 y 7 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2018

C. FLORENCIA GRIMALDO MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), del inmueble ubicado en CALLE QUETZALCOATL, NÚMERO DOCE PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS TRAMOS: 7.50 metros y otro de 14.50 metros, colinda con CAMINO VECINAL y ARROYO FEDERAL; AL ORIENTE: 36.00 colinda con NICOLASA SANCHEZ VDA. DE C.; AL PONIENTE: 8.60.00 metros y 23.70 metros, colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie total aproximada de 417.03 metros cuadrados: y que lo adquirió por medio de un contrato de donación, de los señores LORENZO, ELIA FLOR, VIRGINIA Y LETICIA TODOS CON APELLIDOS ORNELAS GRIMALDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

3817.- 4 y 7 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 18299/03/2018, El o la (los) C. CECILIA CARPIO LEON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO MEXTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.61 METROS COLINDA CON JOSÉ PEDRO AGAPITO LOPEZ, AL SUR: 14.61 METROS COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: 35.00 METROS COLINDA CON MA. TERESA NICOLAS DURAN, AL PONIENTE: 35.00 METROS COLINDA CON LAZARO SEGUNDO MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 511.35 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 18 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 18302/06/2018, El o la (los) C. LUIS RUIZ FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 53.50 METROS COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ, AL SUR: 53.5 METROS COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: 218.40 METROS CON ALFREDO RUIZ FIGUEROA, AL PONIENTE: 216.40 METROS COLINDA CON ANASTACIA VAZQUEZ GONZALEZ Y EUSEBIO VELAZQUEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 11,577.40 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 11 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 18303/17/2018, El o la (los) C. ROGELIO FERNANDEZ VEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALVARIO BUENAVISTA Municipio SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 13.00 MTS. COLINDA CON MARIA FAUSTA TAPIA LOPEZ, AL SUR: 18.67 MTS. COLINDA CON CALLE MARIPOSA MONARCA, AL NORESTE: 17.27 MTS. COLINDA CON RUBEN SANCHEZ PICO. Con una superficie aproximada de: 108 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 8 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 18300/04/2018, El o la (los) C. CECILIA CARPIO LEÓN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO MEXTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 63.60 METROS COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 44.23 CON UN QUIEBRE DE 29.90 METROS COLINDA CON ANACLETO CARPIO DE JESÚS, AL ORIENTE: 28.40 METROS COLINDA CON MARIA JULIANA MATEO FLORES, AL PONIENTE: 17.23 METROS COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 1,788.76 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, IXTLAHUACA, Estado de México a 15 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 18298/02/2018, El o la (los) C. CECILIA CARPIO LEON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO MEXTEPEC Municipio SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 32.00 METROS COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 34.70 METROS COLINDA CON TERESA SEGUNDO GONZALEZ Y CATALINA CARPIO SEGUNDO, AL ORIENTE: 40.80 METROS COLINDA CON ANASTACIO ALEJANDRO GONZALEZ Y JOSÈ IRINEO PRIMERO SANCHEZ, AL PONIENTE: 34.70 METROS COLINDA CON FLORENCIO LUIS SEGUNDO Y FELIPE DE JESUS LEON. Con una superficie aproximada de: 1,250.00 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 20 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 18301/05/2018, El o la (los) C. JUAN GONZALEZ PASCUAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO MEXTEPEC Municipio SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.95 METROS CON CAMINO, AL SUR: 20.30 METROS CON CARRETERA, AL ORIENTE: 65.00 METROS CON LAZARO SEGUNDO MARTINEZ, AL PONIENTE: 65.00 METROS CON AURELIA SANCHEZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 1,180.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 20 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3811.-4, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 208246/59/2018, LA C. SONIA CORTEZ FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO “SAN JAVIER”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N EN EL PUEBLO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, JURISDICCIÓN DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON LA C. TERESITA ELVIRA ALTAMIRANO V; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON EL C. CLAUDIO ROGELIO ALTAMIRANO V; AL PONIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON LA C. DOLORES CORTES FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 646.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3801.-4, 7 y 12 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 208233/57/2018, LA C. MA DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO, DENOMINADO “SAN GABRIEL”, UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 167.70 METROS CON SILVERIO QUEVEDO; AL SUR: 143.00 METROS CON SILVERIO QUEVEDO; AL ORIENTE: 78.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 76.40 METROS CON CAMINO A AMECA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 12,032.23 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3801.-4, 7 y 12 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 205036/49/2018, LA C. GREGORIA ROSALES SEGURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS CRUCES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 16.80 DIECISÉIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, LINDA CON AVENIDA FRANCIA; AL PONIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON SOLAR; AL NORESTE: 31.00 TREINTA Y UN METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON MAGDALENA ESCOBAR; AL SURESTE: 31.00 TREINTA Y UN METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON ERNESTO SOSA IBÁÑEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 523.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3801.-4, 7 y 12 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 208247/60/2018, LA C. DOLORES CORTES FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JAVIER", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 46.00 METROS COLINDA CON LA C. TERESITA ELVIRA ALTAMIRANO VALLIN; AL SUR: 46.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON MARGARITA OLIVIA ALTAMIRANO VALLIN; AL PONIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON ROSALBA CARMEN ALTAMIRANO VALLIN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,748.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3801.-4, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 74870/01/2018, La C. CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el: BARRIO DE SANTA MARIA, del Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 76.50 MTS. CON CONSTANCIA ALVA, Al Sur: 76.50 MTS. CON DELFINO ORTEGA, Al Oriente: 40.00 MTS. CON JOSE GONZALEZ, Al Poniente: 40.00 MTS. CON DELFINO ORTEGA. Con una superficie aproximada de: 3060.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 23 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3809.-4, 7 y 12 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 478362/87/2017, El C. MA. SANTOS ARREDONDO PADRÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada sin nombre en Rancho San José, en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 10.00 metros colinda con El Sr. Ángel Gilberto Cardoso Arriga, Al Sur: en una línea de 10.00 metros colinda con privada sin nombre, Al Oriente: en una línea de 12.00 metros colinda con Sr. Odilón Cardoso Fuentes, Al Poniente: en una línea de 12.00 metros colinda con la Sra. María del Carmen Pérez. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 06 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3739.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 82504/24/2018, La C. EVA GARCIA SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JAIME NUNO NO. 1, BO. SAN MIGUEL, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 M. CON ELIAS GARCIA GUZMAN, Al Sur: 7.75 M. CON JAIME NUNO, Al Oriente: 9.15 M. CON PAULINO GARCIA GUZMAN, Al Poniente: 7.00 M. CON FAUSTINO REYES. Con una superficie aproximada de: 70.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 24 de agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3753.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 49,103, de fecha 17 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA,** que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL MENDEZ LACARRA,** a solicitud del señor **JOSÉ MENDEZ PETTERSON,** en su carácter de albacea testamentario y de los señores **MARY ANN PETTERSON Y GOTTFRIED, ANA EUGENIA Y CECILIA**, de apellidos **MENDEZ PETTERSON** en su carácter de Únicos y Universales Herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1536-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **111,248** Volumen **2,698,** de fecha **20** de **Agosto** de **2018,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ VILLANUEVA**, que otorgaron las señoras **EUDOCIA ORTEGA PACHECO, ANA YISRREL GOMEZ ORTEGA** y la señorita **DIANA GOMEZ ORTEGA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de descendientes en primer grado, representadas en ese acto por la señora **ELIA OLINDA GOMEZ VILLANUEVA**, manifestaron que son los únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron **ANA YISRREL GOMEZ ORTEGA** y **DIANA GOMEZ ORTEGA,** por conducto de su representante la señora **ELIA OLINDA GOMEZ VILLANUEVA,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

774-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2018, LOS C.C. ACELA CASILLAS GARCIA Y OTROS, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 316, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1968 LA CUAL OBRA EN FAVOR DE MANUEL CASILLAS MOJARRO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 25 DE LA CALLE VIVEROS DE YUCATÁN, Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA NÚMERO UNO DE LA MANZANA NÚMERO 34-II (TREINTA Y CUATRO GUION DOS ROMANO), SECCIÓN NUMERO 8, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORPONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 2; AL SURORIENTE: EN 11.50 MTS. CON VIVEROS DEL ROSEDAL; AL NORORIENTE: EN 9.00 MTS. CON LOTE VEINTISIETE; AL SURPONIENTE: EN 10.00 MTS CON LOTE 26, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1577-A1.- 4, 7 y 12 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE AGOSTO DEL 2018.

EN FECHA 03 DE JULIO DE 2018, LA C. TERESA RAZO GUILLÉN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 291, DEL VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 6, UBICADO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PUENTE DE VIGAS, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LOTE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE CUATRO; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE OCHO; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE DEUTZ HERMANOS, S.A. Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA, CON LOTE SIETE. CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOTA GUILLÉN DE RAZO, QUIEN COMPRÓ Y ADQUIRIÓ PARA SÍ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO SEÑOR JUAN RAZO. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1580-A1.-4, 7 y 12 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. JAIME ESCOTO NERI, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE JULIO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 022391, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 132 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0988887-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRARON LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "INFONAVIT" DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA EL SEÑOR ESCOTO NERI JAIME, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, VALOR DE OPERACIÓN $68,501,000.00 M.N. Y EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR "EL TRABAJADOR", MONTO DEL CREDITO 190 VSMM. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 10 MANZANA 1 LOTE 3 CONDOMINIO 3 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL NORPONIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 9; AL SURPONIENTE DE FACHADA POSTERIOR EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO 4; AL SURORIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 11. AREA CONSTRUIDA P.B. 43.710 M2. P.A. 29.295 M2. TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3808.-4, 7 y 12 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE MORENO REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 833, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 611.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA 631, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE ALCATRAZ.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

775-B1.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICTOR DE JESUS ACOSTA LUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 108 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 519.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 5, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 19.24 MTS. CON LOTE 7.-

AL SO: 19.38 MTS. CON LOTES 3-4-5.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 40.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. ESPAÑA.-

SUPERFICIE DE: 135.17 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

799-B1.-4, 7 y 12 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARIO ALBERTO NOGUEZ CORREA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 827.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 30, MANZANA 96.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 29.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO KINO.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1573-A1.- 4, 7 y 12 septiembre.